ACUERDO: DCC/0558/2024
Tepic Nayarit, 08 de marzo de 2024.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AVENIDA VICTORIA No. 528 COLONIA HERIBERTO CASAS C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 10:30 horas, del día 08 de marzo de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y acta de embargo, contenido en el oficio número DCC/0344/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, al contribuyente COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V.; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de febrero de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/037/2024 con fecha de expedición del 03 de enero de 2024, y vigencia al 31 de diciembre de 2024 con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su entonces carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/0344/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y acta de embargo con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN28451, contenido en el oficio 246.1S.15.01016.2023 de fecha 14 de julio de 2023, por un importe histórico de $57,732.00 el cual fue notificado en fecha 28 de julio de 2023 a cargo del contribuyente COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V, con RFC: CNO020430T2A, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano

EJVR

Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/0344/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN28451, contenido en el oficio 246.1S.15.01016.2023 de fecha 14 de julio de 2023, por un importe histórico de $57,732.00 el cual fue notificado en fecha 28 de julio de 2023 a cargo del contribuyente COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V, con RFC: CNO020430T2A, determinado por la SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero. - Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

EJVR

OFICIO No DCC/0344/2024
Tepic, Nayarit a 12 de febrero de 2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V.	**RFC:** CNO020430T2A
DOMICILIO:	AVENIDA VICTORIA No. 528 COLONIA HERIBERTO CASAS, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28451	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	246.1S.15.01016.2023	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE JULIO DE 2023	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE JULIO DE 2023	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

EJVR

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las mutas fueron hechas de su conocimiento y determinadas en fecha el 28 de julio de 2023, el plazo de 30 días feneció el día de 11 de septiembre de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	$57,732.00	133.5550	129.5450	1.0309	$1,784.00	$59,516.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2023	129.5450	08 de septiembre de 2023.
Enero 2024	133.5550	09 de febrero de 2024.

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

EJVR

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
12 de febrero de 2024	Requerimiento de Pago y Embargo	$59,516.00	2%	$1,190.00	$1,190.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución	**Importe total del adeudo**
MULTA	$57,732.00	$59,516.00	$0.00	$1,190.00	**$60,706.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ,CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA Y CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

EJVR

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V.	**RFC:** CNO020430T2A
DOMICILIO:	AVENIDA VICTORIA No. 528 COLONIA HERIBERTO CASAS, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28451	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	246.1S.15.01016.2023	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE JULIO DE 2023	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE JULIO DE 2023	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit — siendo las diez — horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/0344/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, el suscrito notificador y ejecutor C. Daniel Enrique Gonzalez Garcia adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Victoria 528 Colonia Heriberto Casas de Combu-Express del Noroeste SA de CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el numero exterior del domicilio en que se actuo mismo que coincide con el documento descrito

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien Recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con , número , de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia NO procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición 03 de enero de 2024 y vigencia del **03 de enero de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No hubo quien Recibiera quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____

_____,
manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente_____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No DGI/SAF/077/2024 _____, con fecha de expedición 03 de enero de 2024 y vigencia del **03 de enero de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ Sesenta mil setecientos seis pesos _____, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: Se notifica y Embarga via Estrados ya que el contribuyente se Encuentra En Calidad de no localizado _____.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Serna

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y Embarga via Estrados con fundamento en el Articulo 134 fraccion III y el 151 BIS del codigo fiscal de la federacion

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	COMBU-EXPRESS DEL NORESTE S.A. DE C.V.	**RFC:** CNO020430T2A
DOMICILIO:	AVENIDA VICTORIA No. 528 COLONIA HERIBERTO CASAS, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28451	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	246.1S.15.01016.2023	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE JULIO DE 2023	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE JULIO DE 2023	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. ____ quien se identifica con ____ número ____ de fecha ____ expedida por ____ y el C. ____ quien se identifica con ____ número ____ de fecha ____ expedida por ____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en termino del Articulo 155 del codigo fiscal de la federacion y todo vez que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado en termino del Articulo 156 fracción uno procedo a embargar todo deposito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras sociedades cooperativas de ahorro y prestamo o de inversiones y valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Daniel Enrique Gonzalez Serna en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. Coubu-Express del Noreste SA de CV con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Se notifica y Embargo vio estrado ~~con fondo~~ ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las once — con cero — minutos del día ~~Quince~~ Catorce de febrero de dos mil veinticuatro —, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
Se notifico y Embargo vio estrado con fundamento en el Articulo 134 fraccion III y el 151 BIS del codigo fiscal de la federaccion	DEPOSITARIO	Daniel Gonzalez
NOMBRE Y FIRMA	Se notifico y embargo vio estrado con fundamento en el Articulo 134 fraccion III y el 151 BIS del codigo fiscal de la federaccion	Daniel Enrique Gonzalez Serna NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA	TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las Diez - con Treinta minutos del día Catorce del mes de Febrero - del año 2024, el que suscribe Daniel Enrique González Serna quien se identifica con constancia de identificación número DGI/SAF/037/2024 expedida por CP. José Manuel Laurel Suares en su carácter de Director General de Ingresos con vigencia del día Tres - mes Enero año 2024 al día Treinta y uno mes Diciembre - año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Avenida Victoria No. 518 col Ituriberto Casas Tepic a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: Combu-Express del Norte (1) del documento con número de oficio: DCC/0344/2024.

(1) SA de CV.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Una vez constituido en el domicilio señalado me atiende una persona del sexo femenino lo cual me comento que ellos no tienen esa Razon social lo cual comento que no puede recibir ya que no son los contribuyentes

Confirmo que los datos del domicilio distintos son:

Características del domicilio del contribuyente:

Gasolinera de color blanco con Azul con Herrería color blanco y Bombas de Gasolina

Características de domicilio colindantes:

A un costado Tiendo de conveniencia Color Rojo con verde Puertas y ventanas de cristal y al otro lado local color blanco es Frutería

Indicar calles colindantes:

Entre construccion y Ejido

Croquis ubicación del domicilio:

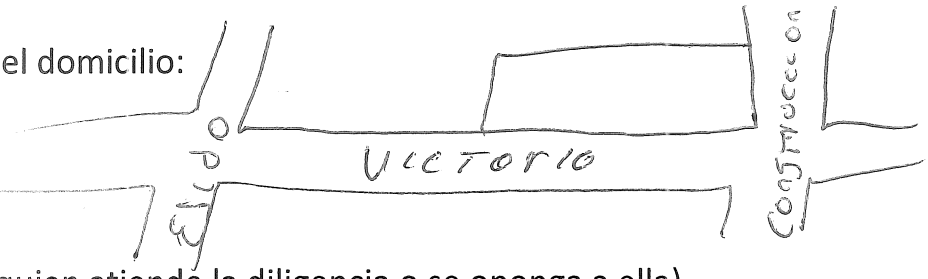

Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo femenino Tez morena Cara redonda ojos Grandes boca Grueso cabello Oscuro

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Diez horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Serna

Nombre y Firma.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tepic, Nayarit; 30 de junio del 2023
Asunto: Constancia de identificación
Oficio N.° DGI/SAF/935/2023.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del 2022, articulo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de Diciembre de 2022, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 044 publicado con fecha 8 de Marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2018; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Párrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 08 de Noviembre de 2016, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del 01 de JULIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ.

FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

LIC. DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA.
RFC GOSD9202JE1